



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

La frecuente inaplicación de la detención domiciliaria frente a la imponente prisión preventiva en adultos mayores en el Callao -2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Cruz Rivera, Katherine Edith (orcid.org/0000-0002-1188-5110)

ASESOR:

Mtr. Rosas Yataco, Jorge (orcid.org/0000-0002-1866-7810)

CO-ASESOR:

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martín (orcid.org/0000-0003-2459-7713)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y formas del
fenómeno Penal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA
A Stephano Ramírez Cruz.

AGRADECIMIENTO

A Dios que siempre me cuida, a mis padres, docentes y demás personas que contribuyeron con mi desarrollo profesional.

Índice de contenidos

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	1
ABSTRACT	2
I. INTRODUCCIÓN	3
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1 Tipos y diseño de investigación.....	15
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorísticas.....	15
3.3 Escenario de estudio	16
3.4 Participantes.....	16
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6 Procedimiento.....	17
3.7 Rigor científico.....	18
3.8 Método de análisis de información.....	19
3.9 Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS	19
V. DISCUSIÓN.....	20
VI. CONCLUSIONES	24
VII. RECOMENDACIONES	25
VIII. REFERENCIAS	25
ANEXOS	19

ÍNDICE DE TABLAS

1) Tabla de categorías y subcategorías	16
2) Tablas de participantes.....	17
3) Validación de instrumentos.....	19

RESUMEN

Es inusual que se aplique la detención domiciliaria en nuestro país, los fiscales usualmente requieren la prisión preventiva para garantizar la presencia del investigado en un proceso penal, ello con el propósito de evitar que se dé a la fuga o realice ocultamiento de bienes u obstaculice la actividad procesal, sin embargo, la presente investigación tiene por finalidad determinar que origina la frecuente inaplicación de la detención domiciliaria frente a la imponente prisión preventiva a los adultos mayores en el callao -2022, teniendo en cuenta que la detención o arresto domiciliario se dictan a las personas de la tercera edad que sean mayores a 65 años, que adolezcan de una enfermedad que afecte gravemente su salud o que sufran de una incapacidad física permanente que afecte perceptiblemente su capacidad de movimiento. Para tal finalidad, se realizó una investigación de tipo básica, la misma que tiene un diseño de investigación fenomenológico, de enfoque cualitativo, asimismo, como instrumento se utilizó la guía de entrevista, la cual proyectó como resultado que la detención domiciliaria no se dicta usualmente porque el trámite administrativo es engorroso, concluyendo así que el Estado no da las facilidades para que estas personas enfermas afronten en libertad su proceso.

Palabras clave: arresto domiciliario, prisión preventiva, adultos mayores, proporcionalidad, dignidad.

ABSTRACT

It is unusual for house arrest to be applied in our country, prosecutors usually require preventive detention to guarantee the presence of the person being investigated in a criminal proceeding, with the purpose of preventing him from fleeing or concealing assets or hindering the procedural activity, however, the purpose of this investigation is to determine what causes the frequent non-application of house arrest in the face of the imposing preventive detention of the elderly in Callao -2022, taking into account that the detention or house arrest is dictated to Senior citizens who are over 65 years of age, who suffer from a disease that seriously affects their health or who suffer from a permanent physical disability that significantly affects their ability to move. For this purpose, a basic type of investigation was carried out, which has a phenomenological research design, with a qualitative approach, likewise, the interview guide was used as an instrument, which projected as a result that home detention is not usually dictated. because the administrative process is cumbersome, thus concluding that the State does not provide the facilities for these sick people to face their process in freedom.

Keywords: house arrest, pretrial detention, older adults, proportionality, dignity.

I. INTRODUCCIÓN

La detención domiciliaria es una medida aplicada no solo en nuestro país, sino en diferentes países del mundo, como, por ejemplo, Estado Unidos que se le llama “Home Detention” (Detención domiciliaria), esta medida se cumple dentro del domicilio del procesado, además, debe estar sujeto a un grillete electrónico para que las autoridades hagan el control respectivo, a menudo se usa el monitoreo electrónico junto con la detención domiciliaria, ya que, monitorea el paradero de un delincuente a través de un dispositivo de monitoreo electrónico y a través de llamadas telefónicas aleatorias a la residencia. Como alternativa a la detención, abarca una amplia gama de sistemas y componentes, que incluyen dispositivos de monitoreo en el hogar, muñequeras, tobilleras, dispositivos de monitoreo de campo, dispositivos de prueba de alcohol y drogas, sistemas de verificación de voz y sistemas de posicionamiento global. En general, el control electrónico se considera una sanción más punitiva que la libertad condicional tradicional pero menos restrictiva que la sanción de detención. (et al, 201, p.1).

En el plano latinoamericano, en Ecuador se le conoce a esta medida como prisión domiciliaria, la cual se aplica conforme al artículo 537 del Código Orgánico Integral Penal como medida sustitutiva a la prisión provisional para personas vulnerables, el cual se acompaña también de una vigilancia policial y electrónica. (Consejo de la Judicatura, 2022, p.3).

Sin embargo, dicho país tiene un diferente sistema penal al de nuestro país. Nuestra legislación actual contempla como sistema procesal el modelo acusatorio garantista con rasgo adversarial, ello con la implementación del Nuevo Código Procesal Penal Peruano (NCP), el cual ha adoptado este modelo con la finalidad de que exista una separación de roles entre el titular de la acción penal y el juzgador, se dice que es garantista debido a que el Juez debe garantizar durante todo el proceso penal que se respeten los derechos y garantías de los procesados. Sin embargo, existen límites en los derechos de dichas personas procesadas, uno de ellos el derecho a la libertad, el cual no es absoluto, sino que puede restringirse cuando se le haya indicios fuertes de la comisión de un delito, es decir, cuando exista una sospecha fuerte de su culpabilidad.

El artículo 290° del Nuevo Código Procesal Penal prevé la figura de la detención domiciliaria, el cual contiene ciertos requisitos para su aplicación, como, por ejemplo, que la persona sea mayor a 65 años, sufra de alguna enfermedad grave o sea una gestante. Este artículo contempla cierta consideración a aquellas personas que tengan algún problema de salud por la edad o se encuentre en estado de vulnerabilidad, este gestando o por la incapacidad de moverse por su propia voluntad. Por su parte, el artículo 268° del Código Procesal Penal prevé la figura de la prisión preventiva, el cual refiere que el investigado debe llevar dentro de un establecimiento penitenciario las investigaciones que se realizan durante la etapa preparatoria a fin de evitar que se dé a la fuga, sin embargo, el propósito de la presente investigación se cimienta en conocer el por qué no se viene aplicando la detención domiciliaria en el Callao y como medida de coerción personal se aplica mayormente la prisión preventiva. La relevancia de esta investigación es porque se viene afectando a las personas adultos mayores tanto en su salud, como a su dignidad porque sabemos en recluso en un penal no se tienen las condiciones necesarias para recibir tratamiento médico, hecho que constituye un trato inhumano, además debemos tener en cuenta que la prisión preventiva se aplica en ultima ratio, es decir, tanto el Fiscal como el Juez están aplicando de manera excesiva esta medida. Missiego (2020) señala como conclusión en su artículo uso y abuso de la prisión preventiva que: “Es evidente que ha existido un exceso de esta medida” (p.11).

No obstante, no se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, ya que, aplicar la prisión preventiva a una persona en estado vulnerable resulta desproporcional, es por ello que surge la necesidad de investigar el presente problema y darles solución a las causas de este fenómeno.

Cabe precisar que la presente investigación es de enfoque cualitativo, por lo que, se recurrirá a diversas teorías, jurisprudencia, así como, dogmática penal para obtener un resultado respecto al problema general planteado. García (2016) señala que “El problema es el que se va a investigar, es la pregunta en donde la réplica debe hallarse como consecuencia de toda labor de indagación”. (p.24).

Es por ello que como problema general nos hemos preguntado ¿Qué origina la frecuente inaplicación de la detención domiciliaria frente a la imponente prisión preventiva a los adultos mayores en el Callao -2022? Como problema específico nos hemos planteado ¿Cómo la frecuente inaplicación de la detención domiciliaria frente a la imponente prisión preventiva afecta la dignidad de los adultos mayores en el Callao -2022? Y como segundo problema específico nos hemos planteado ¿Cómo la frecuente inaplicación de la detención domiciliaria frente a la imponente prisión preventiva transgrede el principio de proporcionalidad en los adultos mayores en el Callao -2022? Asimismo, como objetivo general nos planteamos determinar que origina la frecuente inaplicación de la detención domiciliaria frente a la imponente prisión preventiva a los adultos mayores en el Callao -2022. Como primer objetivo específico nos planteamos determinar cómo la frecuente inaplicación de la detención domiciliaria frente a la imponente prisión preventiva afecta la dignidad de los adultos mayores en el Callao -2022. y como segundo objetivo específico nos hemos planteado determinar cómo la frecuente inaplicación de la detención domiciliaria frente a la imponente prisión preventiva transgrede el principio de proporcionalidad en los adultos mayores en el Callao -2022.

Hemos justificado la presente investigación de tres formas: teórica, práctica y metodológica. et, al... (2014) señala que “Es ineludible evidenciar el estudio mediante la exhibición de sus cogniciones” (p.40). Es por ello que, como justificación teórica se tiene que el presente trabajo fundamenta en la necesidad de demostrar que se puede aplicar la detención domiciliaria en lugar de la prisión preventiva, no siendo necesario el internamiento de estas personas en un establecimiento penitenciario, ya que, estas personas mayores resultan ser vulnerables por el mismo estado de salud en que se encuentran, necesitan atención medica permanente y dentro de un establecimiento penitenciario no podrán tener una atención de calidad, afectando su salud e incluso poniendo en riesgo su vida. Asimismo, de forma práctica porque esta investigación coadyuvará al deshacimiento de las cárceles de nuestro país, además se hará efectiva la medida de detención domiciliaria. Finalmente, de manera metodológica, porque la presente investigación constituye

un aporte a la dogmática penal la cual puede emplearse en las diferentes Cortes Superiores de Justicia del Perú.

II. MARCO TEÓRICO

Al respecto, se han realizado muchas investigaciones sobre esta problemática tanto a nivel nacional como internacional, por ejemplo, a nivel nacional tenemos a: Hernández, Vásquez y Rojas (2020) quienes señalan que las muchedumbres vulnerables internos en las prisiones deben ser prevalecidos. Sin embargo, en Perú, no hay revelación que identifique tales muchedumbres vulnerables. Así, es necesario averiguar a fondo las distinciones en el acceso al sistema médico para identificar los grupos vulnerables y plantear programas propicios de intervención. (p.14).

Ello tiene que ver también con el principio de humanidad, el cual protege a los procesados y sentenciados para que tengan un trato digno, sin la aplicación de penas inhumanas o crueles; los reclusos que son adultos mayores, los incapacitados y las madres gestantes deben tener un cuidado especial y dentro de un establecimiento penitenciario no van a tener las condiciones necesarias para su atención médica, es común que siendo mayor a 65 años se sufran ciertas enfermedades por su fisionomía y/o desgaste físico, con ello lo que se busca es que se resguarde su salud y su vida hasta que se precise su situación jurídica con un fallo.

Por su parte al respecto de la prisión preventiva Mehan (2020) señala en su tesis “El excesivo hacinamiento penitenciario como consecuencia de prisión preventivas” que se ha comprobado que en el Centro penitenciario Ex Penal PICSÍ, existen más internos por prisión preventiva”. (pág. 3)

Lo anteriormente expuesto, señala la realidad de muchos centros penitenciarios, existen presos sin condena, actualmente no ha variado esta situación, los internos están a la espera de una sentencia, estos superan numéricamente a simple vista a los que si cuentan con una sentencia condenatoria. Sin embargo, ello no debe de

ser así, porque la prisión preventiva se aplica o debería aplicarse en última ratio, además la demora en los procesos judiciales y la carga tanto del Ministerio Público como del Poder Judicial no debe recaer sobre los procesados, más aún, si se trata de personas vulnerables.

Margarín y Peña (2020) que señalan que “la detención domiciliaria debe ser una herramienta preferente de protección a la dignidad humana ante la prisión preventiva”. Ello concuerda con la teoría de que la detención domiciliaria debe de aplicarse antes que una medida de prisión preventiva porque lo que se busca es proteger justamente a esta población vulnerable de sufrir un encierro encontrándose en situación de peligro por su salud, teniendo en cuenta que son personas investigadas y no sentenciadas. (p.55).

Por su parte Morales (2021) señala que “la detención domiciliaria debe emplearse como medida de coerción alternativa y no sustitutiva a la prisión preventiva”. ya que muchas veces se aplica en primer término la prisión preventiva y la defensa de los procesados van a tener que buscar la forma de revertir esta situación solicitando la variación de la medida de prisión preventiva. (p.78).

Bajo esta misma premisa, Fabián y Meléndez (2022) señalan que “La detención domiciliaria resulta una medida tan eficaz como otras medidas de coerción personal”. Verdaderamente, resulta que esta medida domiciliaria resulta no solo ser eficaz, sino que necesaria para las personas vulnerables, no es una cuestión antojadiza que se brinde detención domiciliaria a un grupo de personas y a otra no, sino que por su misma condición estas personas requieren la detención domiciliaria. (p.110).

Céspedes y Mauricio (2021) señalan que debe existir una debida justificación de la detención domiciliaria, no obstante, que las medidas de coerción personal deben ser utilizadas con razonabilidad y sensatez, por cuanto la imposición masiva de la prisión preventiva puede contribuir con el hacinamiento en las cárceles. (p.88).

Ramírez (2021) señala que según el estudio realizado en Tarapoto se demostró que entre el periodo del 2015 al 2017 la detención domiciliaria se aplicó una sola vez,

concluyendo que su aplicación es de nivel bajo. Con ello queda expuesto la realidad no solo del Distrito Judicial de Tarapoto, sino que ocurre lo mismo en el Callao y seguramente en muchas más localidades de nuestro país. (p.53).

Baldeón (2019) ha realizado un análisis de la detención domiciliaria y el peligro de fuga concluyendo que la detención domiciliaria incide directamente con el peligro de fuga ya que tiene el procesado tiene derecho de libertad restringido y esta resguardado por efectivos policiales que hacen un control del mismo. (p.39).

Por otro lado, consideramos que la aplicación de la prisión preventiva en el caso de adultos mayores, personas incapacitadas o madres gestantes resulta desproporcional ya que lo más razonable para asegurar la presencia de los investigados y sujetarlos al proceso es darles otras medidas menos gravosas como la que proponemos.

Al respecto, Huamani y Nina (2021) señala que es recomendable para los juzgados de investigación preparatoria evaluar la calidad de los arraigos para así poner una detención domiciliaria, de tal modo que pueda darse un presagio favorable de inmovilización al proceso y soslayar el peligro de fuga. (p.44).

Matos (2020) concluye respecto del principio de proporcionalidad que no es aplicado de manera adecuada por los operadores de justicia en las audiencias de prisiones preventivas. No obstante, que la prisión preventiva es la excepción y no la regla general, ya que, debe predominar la libertad. (p.100).

Además, debemos tener en cálculo que la prisión preventiva para estas personas resulta riesgosa para su salud, debemos preservar la salud de las personas mientras duran las investigaciones porque estas personas gozan de la presunción de inocencia, principio por el cual se rige justamente por resguardar la dignidad de la persona y no tratarlo como culpable hasta que obtenga una sentencia condenatoria.

Ocaña (2022) señala sobre la prisión preventiva que [...] los magistrados penales son los ejecutores de las medidas de coerción personal, deben optar por otras

medidas menos lesivas como el arresto domiciliario, o el uso de grilletes electrónicos. (p.47).

Asimismo, para reforzar la teoría respecto de las condiciones carcelarias, tenemos a Flores (2018) quien refiere acerca de la gestión penitenciaria y el hacinamiento en las cárceles de Lima, es factible aplicar otras medidas preventivas para reducir el índice de hacinamiento de internos de los penales. (p.72).

No obstante, Mendoza (2022) señala como conclusión que se ha determinado que la detención domiciliaria monitoreada si cumple eficientemente con resguardar al procesado que se dé a la fuga, acompañado de la vigilancia electrónica el cual neutraliza el peligro procesal. (p.98).

Con respecto a las bases teóricas citamos a López (2018) en su libro titulado “Derecho Procesal Penal” afirma que: “El sistema acusatorio adversarial se encuentra fundamentado en que se acuse de un ilícito a un sujeto y a su vez este sistema se desarrolle mediante la oralidad”. (p.11).

Este sistema es el empleado en nuestro país, por lo que, toda medida coercitiva que restrinja la libertad personal debe ser requerida mediante el Ministerio Público y oralizada en audiencia ante el Juez de Investigación Preparatoria. En este caso nos referimos específicamente a la medida de detención domiciliaria y la prisión preventiva que son las dos medidas coercitivas que serán analizadas en la presente investigación.

“La detención o arresto domiciliario es una medida de prevención que afecta la libertad del sujeto, imposibilitando al imputado auto determinarse por su propia voluntad empleando la restricción de un espacio”. Podemos definirla como una disposición de coerción personal que se aplica aun cuando concurren los requisitos de la prisión preventiva. (Cáceres, 2017 p.36).

Esta figura radica en el artículo 290° del Código procesal Penal, se aplica cuando: El procesado sea mayor a 65 años, tiene de un padecimiento grave o desahuciado, sufre invalidez corporal persistente que afecte su capacidad de deslizamiento o en el caso de mujeres este gestando. La finalidad de esta medida es que se resguarde

la presencia del inculpado durante las etapas del proceso penal a fin de que pueda participar en todas las diligencias de la investigación y no obstaculice el proceso, sin embargo, debe tenerse en cuenta que para su imposición el procesado debe tener un domicilio fijo u otro que el juez designe, ello bajo la vigilancia de la autoridad policial.

La aplicación de esta medida de restricción personal no es habitual en nuestro país, ya que, solo hemos visto que esta medida se dicte a políticos en los delitos contra la administración pública, pero no en procesos comunes en el distrito judicial del Callao, ello nos da a pensar que hay una diferenciación para su aplicación. En su lugar, los magistrados de investigación preparatoria suelen aplicar la prisión preventiva, hecho que constituye una vulneración a la salud y la dignidad de la persona, este derecho se encuentra previsto en nuestra carta magna y no se viene respetando. Nos preguntamos entonces ¿Por qué la detención domiciliaria no se aplica frecuentemente? Nuestra teoría es que dan preferencia a la aplicación de la prisión preventiva por temor a que el procesado se dé a la fuga, no obstante, habría que evaluar porque los fiscales no requieren detención domiciliaria y si la prisión preventiva.

Cale (2019) señala que “En Australia se ha decidido optar preferentemente por la detención domiciliaria. La Universidad Global de Australia ha realizado una evaluación acerca de la detención domiciliaria y ha impuesto reglas de conducta, entre ellas no consumir alcohol ni drogas y están sujetos a un monitoreo electrónico y supervisión por parte de oficiales policiales”. (p.14).

Según la revista “Revisión de la Literatura” el confinamiento domiciliario o arresto domiciliario es un programa correccional comunitario destinado a restringir las actividades de los delincuentes al exigirles que permanezcan en casa por un periodo de tiempo. (p.1).

Detener a una persona es legal siempre y cuando lo realice la policía, ya que, se encuentra facultada por ser una autoridad estatal cuando se conozca la comisión de un delito y sea el sujeto hallado en flagrancia, cuasi flagrancia o flagrancia

presunta. O también el arresto ciudadano que es poco usual, sin embargo, también se debe poner a disposición de la Policía Nacional Del Perú en el momento de la detención.

Una vez detenido el sujeto activo, la Policía podrá en conocimiento al Ministerio Público a fin de que se realicen las investigaciones correspondientes y analice que medida coercitiva sería la idónea para proseguir con la investigación, ya que, una persona puede ser detenida por 24 horas por esta autoridad nacional. Posteriormente, el Ministerio Público si lo considera necesario puede requerir la medida coercitiva que corresponda. En el caso de los adultos mayores a 65 años se podrá requerir la detención domiciliaria, conforme se encuentra establecido En el artículo 290° del Nuevo Código Procesal Penal.

En Ecuador, Pico y Colorado (2018) señalan que: “la esencia de la detención domiciliaria es resguardar los derechos constitucionales de las personas vulnerables, como, por ejemplo: el derecho a la salud, a la igualdad, a la integridad física, psicológica y social. (p.3).

Esta misma finalidad es la que dicha figura procesal en nuestro país, por lo cual, se debe considerar el artículo 290° del Código Procesal Penal para la aplicación de la detención domiciliaria en personas vulnerables a fin de evitar la vulneración de sus derechos constitucionales mientras se realiza la etapa preparatoria.

Sánchez (2017) en su libro “La detención en el Nuevo Proceso Penal Peruano” define a la detención domiciliaria como: “[...] una medida cautelar restrictiva de la libertad ambulatoria, es decir que una persona debe permanecer dentro de su domicilio no pudiendo desplazarse por la vía pública por voluntad propia por estar impedido de hacerlo mediante mandato judicial. El incumplimiento de esta medida puede generar su revocatoria y este sujeto sería internado en un establecimiento penitenciario. (p.9).

Arbulú (2016) a su vez señala que la medida de detención domiciliaria es una medida sustantiva a la prisión preventiva y a la comparecencia con restricciones y

concluye que: “El fundamento de esta institución es el trato digno a las personas que enfrentan un proceso penal”. (p.14).

El Informe de Adjuntía N° 010-2013-DP/ADHPD realizado por la Defensoría Del Pueblo acerca de la detención domiciliaria y libertad personal hace ver una gran problemática sobre la detención domiciliaria respecto de 12 internos procesados que se encontraban en situación deplorable, detención que se cumplía dentro de un ambiente de la guardia de prevención del establecimiento penitenciario Lurigancho, dichas instalaciones no tenían las condiciones mínimas de habitabilidad, hecho que se puso en conocimiento de los jueces a cargo de los procesos de dichos reclusos para que sustituyan el lugar de su detención domiciliaria, advirtiendo que estas personas se encuentran privadas de su libertad en condiciones de intensa afectación de los derechos fundamentales, pese a que el objetivo de dictar esta medida fue que se les debería dispensar un tratamiento de menor restricción. (p.15).

Ello, refleja la problemática planteada en nuestra investigación, dado que actualmente los adultos mayores reclusos en un penal no tienen las condiciones mínimas para vivir, sumado a ello, tampoco tienen las condiciones necesarias para recibir sus tratamientos médicos, ello es un trato inhumano que como bien dice afecta los derechos fundamentales de estas personas. Pero muchas veces los jueces del distrito judicial del Callao no aplican la detención domiciliaria, sino que mayormente se aplica la prisión preventiva y habría que examinar cual sería la causa de su inaplicación.

Asimismo, el informe No 001-2022-DP/ ADHPD que explica la situación de las personas adultas mayores sometidas a restricciones de libertad, refiere que; “Para el Tribunal Constitucional, el arresto domiciliario es la forma más grave comparada con la comparecencia restrictiva”. (p.20).

Los adultos mayores merecen tener un trato digno, recordemos que el respeto de la dignidad de la persona es la finalidad suprema de nuestro Estado. Según Sotomayor (2017) refiere que:

“Un acercamiento originario a la dignidad humana en el derecho penal podría conseguirse a partir del fundamento de los principios cotidianos del derecho penal, por todo lo que en mayor o menor nivel invierten en torno a la opción de restricción del poder punible gubernativo”. (p.3).

Cupe (2019) La dignidad humana va de la mano con otro principio fundamental del derecho penal, el cual es el principio de humanidad, este refiere que nadie merece recibir tratos inhumanos o penas inhumanas. El Poder Judicial de Huánuco ha señalado que: “El principio de humanidad se sustenta en que un sistema penal solo adquiere legitimidad si considera a la persona humana, incluso al delincuente, como fin y un valor en sí mismos”. (p.19).

Haesen, et, al... (2019) Señala respecto del estudio que realizaron acerca de los prisioneros adultos mayores y la salud mental que es recomendable que se pueda implementar de forma diaria la evaluación médica, construir recursos para los que son vulnerables, ello no desaparecerá la problemática, sin embargo, se deben realizar mayores investigaciones y preparar un plan que pueda mejorar la salud mental. (p.10).

Eugenia (2016) en su artículo respecto de las personas de la tercera edad en prisión concluye que: “Las malas condiciones sociales y ambientales del encierro para personas mayores, son hecho de maltrato y abandono que perjudica la salud física y mental e implica una violación de los derechos humanos. (P.15).

Las enfermedades más comunes o frecuentes en adultos mayores son las siguientes: Alzheimer, se trata de un deterioro cognitivo que sufre la persona y que su máxima expresión es la pérdida progresiva. Ictus, enfermedad del cerebro vascular, y su causa es debido a la obstrucción a rotura de un vaso sanguíneo, esta enfermedad es una de las más frecuentes en adultos mayores. Infarto, el infarto miocardio se origina con un dolor de pecho y brazos acompañado de dificultad para respirar. Artrosis o artritis, se origina por una inflamación a las articulaciones o una degeneración del cartílago. Hipertensión, se produce por la tensión arterial alta. Parkinson, afecta al sistema neurológico, es una pérdida de neuronas progresivas que generan temblores en la movilidad y altera el equilibrio. Problemas auditivos y

de la vista., es común perder la audición en los adultos mayores ya que con el paso del tiempo van perdiendo eficiencia. En cuanto a la vista puede afectarse por la pérdida de nitidez e incluso salir cataratas. Osteoporosis, la cual se origina por la degeneración de los huesos o la pérdida de la densidad de estos, usualmente se produce en adultos mayores la rotura de la cadera. Fibromialgia, esta es una enfermedad crónica, se caracteriza por tener un extremo cansancio, dolencia muscular, dolores de cabeza, pies inquietos y trastorno de sueño. Depresión, en ancianos es habitual y requiere por ello ayuda de especialistas, cuidadores de mayores para tratar dicha enfermedad.

Por otro lado, dictar prisión preventiva en adultos mayores con enfermedades como las que se describen en líneas arriba resulta perjudicial a la dignidad humana, debido a que dentro de un establecimiento penitenciario los adultos mayores no tienen acceso a llevar un tratamiento médico de calidad, afectando no solamente su dignidad, sino que también su salud. No resulta además razonable ni proporcional dictar una medida tan grave a un adulto mayor, ya que, recordemos que la prisión preventiva es de carácter excepcional y los jueces vienen aplicando esta medida usualmente en lugar de dictar una detención domiciliaria en el caso de los adultos mayores. Los magistrados deben motivar debidamente el auto de prisión preventiva, sobre todo si se habla de la pérdida de un derecho fundamental como el de la libertad. La Casación 626-2013 Moquegua refiere que adicionalmente a los tres presupuestos materiales establecidos en el Código Procesal Penal se añaden dos presupuestos que son: la proporcionalidad y la duración de la medida”

Entonces nos enfocaremos en el presupuesto de “Proporcionalidad”. Reátegui (2023) señala que: se requiere realizar un juicio de proporcionalidad ajustado al caso específico [...] sin proporcionalidad esta medida será arbitraria”. Ello influye directamente al caso de los adultos mayores que purgan prisión preventiva debiendo tener una medida menos gravosa como la detención domiciliaria u otra medida y en muchas veces resulta desproporcional, sino por decir en la mayoría de casos resulta desproporcional la aplicación de esta medida, que a su vez resulta lesiva a los derechos fundamentales como ya se ha expresado. Considerar que la

medida de prisión preventiva es proporcional para un adulto mayor con enfermedades que puedan requerir de una asistencia médica especial es inhumano. (p.130).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipos y diseño de investigación:

La presente tesis es de enfoque cualitativo y se ajusta al tipo básico, lo que pretende esta investigación es cimentar un problema desarrollado en nuestra situación nacional examinando la problemática, la doctrina, jurisprudencia y artículos que estudien este contexto social.

Cabezas, Andrade y Torres (2018) señalan que “Los diseños cualitativos constan de conjuntos de prácticas hermenéuticas que hacen el mundo visible [...] este nivel en los diseños cualitativos implica una acercamiento interpretativo y científica del universo”. (p.82)

Asimismo, el diseño del presente trabajo, es fenomenológico, esta investigación consta en observar los fenómenos y cómo se actúan en el contexto originario para luego analizarla el problema, ya que, se reúnen los datos en un solo instante y única vez, el propósito es brindar una descripción de las categorías y asimilar su incidencia e interrelación en un momento dado.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Arias, et, al... (2022) señalan que: “Para la medición se establecen categorías a partir de la operacionalización de la variable teórica.” (p.42). El presente cuadro representa las categorías y subcategorías estudiadas en esta investigación.

CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	
CATEGORÍA	La frecuente inaplicación de la detención domiciliaria frente a la imponente prisión preventiva en adultos mayores en el Callao - 2022
CATEGORÍA 1	Detención domiciliaria
Subcategoría 1	Vulneración de la dignidad humana
Subcategoría 2	Hacinamiento carcelario
CATEGORÍA 2	Adulto mayor
Subcategoría 1	El principio de proporcionalidad

Fuente: Elaboración propia.

3.3 Escenario de estudio:

El escenario de estudio son magistrados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, el problema de la investigación se plantea a nivel provincial, por lo que, resulta necesario tomar una muestra de los casos presentados en la Provincia Constitucional del Callao.

3.4 Participantes:

La población seleccionada son magistrados de investigación preparatoria encargados de aplicar las medidas coercitivas personales. Según Gallardo (2017) señala que: “La población es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación”. (p.63).

Como participantes se tuvo a los siguientes expertos:

N ^o	APELLIDOS Y NOMBRES	CENTRO LABORAL	CARGO
1	Lolo Fernando Valdez Pimentel	CSJC	MAGISTRADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
2	Oscar Eduardo Herrera Chía	CSJC	MAGISTRADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
3	Iván Vega Párraga	CSJC	MAGISTRADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
4	Edith Chávez Cartolin	CSJC	MAGISTRADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
5	Carlos León Taipe	CSJC	ESPECIALISTA DE INVESTIGACION PREPARATORIA

Fuente: Elaboración propia.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

La recolección de datos busca sustraer información de expertos, ambientes o circunstancias, esto sucede porque el investigador acoge una postura metódica y trata de menguar sus afirmaciones o experiencias de vida coligadas con la trama. Es por ello, que se empleará como técnica la entrevista y como instrumento la guía de entrevista, asimismo, el análisis documental a fin de examinar la jurisprudencia vinculada a la problemática.

La reunión de los datos es uno de los momentos más importantes, toda vez que esta fase de la tesis consintió el recojo de los intérpretes interferidos en la problemática; demanda mucho coraje, reflexión tenaz y compromiso conceptual.

3.6 Procedimiento

Como procedimiento se ha efectuado la reunión de datos empíricos que tienen vinculación con las categorías de estudio, con la finalidad de reflexionar sobre la problemática planteada y brindar una solución a este fenómeno que acontece en

nuestro contexto social actual.

Cohen y Gómez (2019) señalan que: “Todo procedimiento de indagación, comprendido como esquema teórico, metodológico y efectivo, es acarreador de un objeto de tesis de un anómalo a partir del cual se genera discernimiento. (p.26).

Primero, se buscó y recolectó la información tanto de libros, revistas indexadas, artículos y tesis previas a fin de indagar la problemática, posteriormente, se describió el problema y se entrevistó a expertos en la materia a fin de conseguir resultados que nos conducirá a una conclusión.

3.7 Rigor científico

Esta investigación ha pasado diferentes filtros como, por ejemplo: el programa Turnitin que es una técnica que tiene la finalidad de detectar copia de los textos científicos. No obstante, se ha estimado que los datos recolectados provengan de fuentes confiables como artículos de opinión científica, tesis, revistas indexadas, entre otros. Además, es evaluada por expertos en la materia.

Asimismo, se han considerado los principios del rigor científico o juicios de validación, para Piza, et al (2019) son: Credibilidad, siendo similar al vigor interno, solicita que la tesis tenga con datos originarios de diferentes fuentes, procesos y la triangulación de las contestaciones de los expertos. Transferibilidad, la cual es semejante al vigor exterior, permite enunciar conclusiones, que consienta sus estudios e indagaciones por otros operantes de distintos enfoques. Comprobabilidad o Confirmabilidad: este principio pesquisa que el producto conseguido sea imparcial en su esclarecimiento y estudio.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de Entrevista)		
Datos generales	Cargo	Porcentaje

Jorge Rosas Yataco.	Docente de metodología de investigación en la Universidad Cesar Vallejo.	100%
Promedio	Total	100%

3.8 Método de análisis de información

Hay diversos programas para analizar datos, sin embargo, en el presente caso se evaluó la matriz de datos y sus categorías que estudian a través de indicadores a información recolectada del método empleado, es decir, de la guía de entrevista, el cual en base a sus resultados se llegará a una síntesis y nos brindará a través de las respuestas expresadas por los expertos un nivel de certeza y confiabilidad al estudio realizado.

3.9 Aspectos éticos

Es menester señalar que esta investigación se ha efectuado respetando la normativa APA, así como, los parámetros establecidos por la universidad César Vallejo y pasando por el programa anti plagio establecido por nuestra casa de estudios.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Comenzaremos señalando las respuestas obtenidas de la guía de entrevista que fueron llenadas por los expertos en el tema en base a los objetivos planteados para posteriormente realizar un análisis de las mismas. Primero, en base al **objetivo general** el cual es “Determinar que origina la frecuente inaplicación de la detención domiciliaria frente a la imponente prisión preventiva a los adultos mayores en el Callao – 2022”.

Ante la **pregunta 01** ¿Considera usted que no aplicar la detención domiciliaria afecta de alguna manera a los procesados adultos mayores a 65 años? El entrevistado nro. 01 respondió de manera afirmativa. El entrevistado nro. 02 respondió de manera negativa, el entrevistado nro. 03 respondió de manera negativa, el entrevistado nro. 04 respondió de manera negativa. El entrevistado 05 respondió de manera negativa.

En base a estos resultados se puede deducir que para los magistrados de investigación preparatoria del Callao aplicar la prisión preventiva a un adulto mayor no resultaría lesivo. Ello contradice a lo señalado por Maldonado (2019) quien señala que “Cuando el padecimiento se vincula a fuertes afecciones crónicas que provocan efectos permanentes o indefinidos de carácter inhabilitante, con aquellas de carácter terminal y con aquellas que inciden en su salud mental del condenado provocando severos efectos en su capacidad de comprensión o desempeño autónomo. (p.12).

En ese sentido podemos afirmar que la inaplicación de la detención domiciliaria no afecta a todos los adultos mayores, sin embargo, si afecta a aquellos que tienen una enfermedad permanente al no poder recibir un trato adecuado, por no tener una atención médica óptima, sobre todo a aquellos que no puedan desplazarse por cuenta propia.

Respecto de la **pregunta 02** ¿Considera usted que debe aplicarse con mayor frecuencia la detención domiciliaria en los adultos mayores de 65 años? ¿Por qué?

El entrevistado nro. 01 respondió: Considero que si debe aplicarse con mayor frecuencia la detención domiciliaria en el caso que no sea grave el delito. El entrevistado nro. 02 respondió: Considero que la aplicación de dicha medida es criterio del magistrado que resuelve dependiendo del caso y a fin de salvaguardar la salud del adulto mayor se debe declarar la detención domiciliaria. El entrevistado nro. 03 respondió: En principio no todo es prisión preventiva y tampoco todo caso es medida alternativa, se debe resolver y analizar en base a la objetividad y la evidencia delictiva. El entrevistado nro. 04 respondió: Considero que debe aplicarse dicha medida restrictiva atendiendo a la gravedad del delito imputado y también las

limitaciones en cuanto a su salud, si son delitos que no revisten mayor gravedad considero se debe aplicar la detención domiciliaria siempre y cuando acredite sus arraigos, en el caso de violación sexual no aplicaría. El entrevistado 05 respondió que debe establecerse un trámite especial para los adultos mayores que cumplan con los requisitos.

Realizando un análisis de las respuestas en conjunto se puede deducir que para aplicarse dicha medida se debe tener en cuenta la gravedad del delito cometido. En este punto compartimos dicho criterio, si bien es cierto, aplicar prisión preventiva puede afectar la salud de un anciano, tampoco se debe dictar detención domiciliaria solo por la edad, sino que se debe tener en cuenta los arraigos y el estado de salud de los procesados y en parte responde a una de las teorías de la presente investigación el cual es conocer las causas de la inaplicación de la detención domiciliaria.

Ello concuerda con lo señalado por Chávez (2021) quien señala en su tesis sobre la Constitucionalidad del plazo legal de prisión preventiva aplicado a los adultos mayores que “se ha encontrado diferentes problemas cuando la prisión preventiva se aplica a una persona de la tercera edad, no se puede desechar que los adultos mayores recluidos en un penal componen un grupo frágil de personas que requieren de un trato especial”. (p.138).

Ahora, en cuanto al **objetivo específico nro. 01** el cual es “Determinar como la frecuente inaplicación de la detención domiciliaria afecta la dignidad humana en los adultos mayores en el Callao -2022” ante la **pregunta 03** ¿Considera usted que la inaplicación de la detención domiciliaria afecta la dignidad de los adultos mayores a 65 años? el entrevistado nro. 01 respondió de manera afirmativa. El entrevistado nro. 02 respondió también de manera afirmativa. El entrevistado nro. 03 respondió de manera negativa. El entrevistado nro. 04 respondió de manera negativa. El entrevistado 05 respondió de manera negativa.

Los entrevistados consideran en su mayoría que no afectan la dignidad de los adultos mayores. Sin embargo, no compartimos en este punto dicho criterio, ya que, consideramos que, dentro de un establecimiento penitenciario, un adulto mayor no

vive en condiciones dignas, al contrario, padece al no poder obtener un espacio adecuado ni un tratamiento médico que le permita vivir dignamente.

Con respecto al objetivo específico 01, el cual es determinar cómo la frecuente inaplicación de la detención domiciliaria frente a la imponente prisión preventiva afecta la dignidad de los adultos mayores en el Callao -2022. Ante la **pregunta 04** ¿De qué manera la inaplicación de la detención domiciliaria afecta la dignidad de los adultos mayores a 65 años?

El entrevistado nro. 01 respondió: que si afecta la dignidad de los adultos mayores porque no reciben un trato digno y no hay en las cárceles la calidad para recibir un tratamiento médico. El entrevistado nro. 02 respondió: Como se ha mencionado, los adultos mayores necesitan atenciones especiales y ante una medida grave como la prisión preventiva, se afectaría su derecho a la salud, tendría limitaciones en cuanto a la atención médica. El entrevistado nro. 03 respondió: En todo caso debe evaluarse en su contexto en particular. Finalmente, el entrevistado nro. 04 respondió: Considero que no afecta. El entrevistado nro. 05 respondió que no recién un trato digno los adultos mayores.

Se puede inferir que dentro de un establecimiento penitenciario los adultos mayores no tienen las condiciones necesarias para recibir un tratamiento médico adecuado, por lo que, esto resultaría una grave afectación a la dignidad de los adultos mayores. Entonces, esto refuerza la teoría planteada acerca de la existencia de la afectación de la dignidad de los adultos mayores, como ya se había mencionado, no cuentan con condiciones óptimas para su atención dentro de un establecimiento penitenciario y ello generaría la vulneración a su dignidad.

Ante la **pregunta 05** ¿En qué caso considera usted que debe dictarse prisión preventiva a un adulto mayor a 65 años? El entrevistado nro. 01 respondió: Cuando se trate de un delito grave. El entrevistado nro. 02 respondió: Si el adulto mayor no cuenta con arraigos. El entrevistado nro. 03 respondió: En caso de violación de menores de 14 años o también en caso de robo agravado seguido de muerte, es decir, casos de suma gravedad. El entrevistado nro. 04 respondió: En delitos de extrema gravedad y cuando se reúnan los requisitos procesales para dictarse dicha medida coercitiva. El entrevistado nro. 05 respondió que se debe aplicar la

detención domiciliaria cuando se tenga solvencia económica y se evite el peligro de fuga.

Concuerdan los entrevistados en que debe dictarse prisión preventiva a los adultos mayores cuando se trate de un delito grave, como, por ejemplo: violación sexual o robo seguido de muerte. Respecto a este punto, consideramos que no se está tomando en cuenta que la detención domiciliaria es una medida coercitiva sustitutoria a la prisión preventiva, como se ha mencionado en diversas jurisprudencias, dentro de los criterios de la prisión preventiva se encuentra tanto la gravedad del delito, así como, de la pena y la magnitud del daño causado, entre otros aspectos que hacen que ante una solicitud de detención domiciliaria se evalúe los mismos criterios, entonces, no se puede declarar infundado una medida de detención domiciliaria bajo el argumento de la gravedad del delito o de la pena, porque esto ya ha sido tomado en cuenta para la prisión preventiva y simplemente tendría que evaluarse lo estipulado en el artículo 290° del Código Procesal Penal.

Con respecto al objetivo específico 02 que es determinar cómo la frecuente inaplicación de la detención domiciliaria frente a la imponente prisión preventiva transgrede el principio de proporcionalidad en los adultos mayores en el Callao - 2022.

Ante la **pregunta 06** ¿Considera usted que es proporcional aplicar la prisión preventiva en adultos mayores? El entrevistado nro. 01 respondió de manera negativa, el entrevistado nro. 02 respondió de manera negativa. El entrevistado nro. 03 respondió de manera afirmativa y el entrevistado nro. 04 respondió de manera afirmativa. El entrevista nro. 05 respondió que no es proporcional.

2 entrevistados respondieron de manera afirmativa y 2 de manera negativa, esto ocurre porque cada magistrado tiene su propio criterio, además depende del caso en particular, porque no se le puede dictar detención domiciliaria a todos los adultos mayores, ello solo se determinará evaluando el caso en concreto podría determinarse si es proporcional o no aplicar la prisión preventiva.

Con respecto a la **pregunta 07** ¿Considera usted que inaplicar frecuentemente la detención domiciliaria transgrede el principio de proporcionalidad? El entrevistado nro. 01 respondió: depende del caso en específico, comúnmente no es proporcional dictar prisión preventiva a un anciano sabiendo las condiciones que viven dentro de un establecimiento penitenciario. El entrevistado nro. 02 respondió: La medida de detención domiciliaria no es para todos los casos, se puede aplicar también la comparecencia con restricciones. El entrevistado nro. 03 respondió: No, por cuanto toda medida coercitiva personal debe ser evaluada en su real dimensión. Y el entrevistado nro. 04 respondió: Depende del caso si resulta ser adecuada para sus fines de ser el caso, siendo proporcional. El entrevistado nro. 05 respondió si porque la prisión preventiva se ha vuelto la regla.

Los entrevistados consideran que primero se debe evaluar el caso en particular y que comúnmente debe aplicarse detención domiciliaria a un adulto mayor que tenga una enfermedad grave conforme lo señala el artículo 290° del Código Procesal Penal.

Finalmente, ante la **pregunta 08** ¿Qué medida de coerción personal es la más empleada en el Callao? El entrevistado nro. 01 respondió: La prisión preventiva. El entrevistado nro. 02 respondió: La comparecencia con restricciones. El entrevistado nro. 03 respondió: La prisión preventiva y el entrevistado nro. 04 respondió: La prisión preventiva, por la frecuencia de los delitos presuntamente cometidos tales como tráfico ilícito de drogas, robo y extorsión. El entrevistado nro. 05 respondió que la prisión preventiva.

En su mayoría respondieron que la medida más aplicada es la prisión preventiva, lamentablemente en el Distrito Judicial del Callao, no es usual que se dicte detención domiciliaria, ello confirmó que es frecuente la inaplicación de esta medida y con los resultados se pudo interpretar que las razones por las que no se dicta esta medida, sería porque no se tiene suficientes espacios para que los adultos mayores cumplan la detención domiciliaria, no obstante, es engorroso el trámite administrativo.

V. CONCLUSIONES

Primera: La detención domiciliaria es una medida coercitiva inusual que se dicta a los adultos mayores, sin embargo, la no aplicación de esta medida se origina porque los adultos mayores suelen no tener un lugar estable donde residir y el trámite para que el INPE les asigne un espacio es engorroso, por lo que, toman la decisión de imponerles una prisión preventiva, no obstante, que su inaplicación no afecta a todos los adultos mayores sino solamente a aquellos que estén incapacitados por tener una enfermedad grave o impedidos de desplazarse por voluntad propia.

Segunda: Como segunda conclusión debemos indicar que la dignidad de los adultos mayores se afecta cuando éste se encuentre mal de salud o este incapacitado para desplazarse por sí mismo, sin embargo, se le dicte prisión preventiva, ya que, dentro de un establecimiento penitenciario como ya se sabe no se tienen las condiciones necesarias para que la persona reciba una atención médica adecuada y esta padecerá, lo que significa un trato cruel.

Tercera: Finalmente, que el principio de proporcionalidad dependerá del caso en concreto, un anciano de 65 años puede estar en buenas condiciones de salud, sin embargo, hay personas que a los 65 años no pueden caminar o sufren de osteoporosis, cáncer, tuberculosis, u otras enfermedades que de dictarse prisión preventiva resultaría desproporcional.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Como primera recomendación es que se evalúe rigurosamente el requerimiento fiscal de prisión preventiva y se considere en primer término la aplicación de una medida menos lesiva para un adulto mayor, es decir, la detención domiciliaria en el caso que concurren claramente los presupuestos del artículo 268° del Código Procesal Penal, asimismo, que el INPE implemente un espacio para que los adultos mayores puedan vivir en mejores condiciones y acceso a tratamientos médicos, como medicina y un lugar donde atiendan emergencias.

Segunda: Como segunda recomendación es que establecimientos penitenciarios mejoren e implementen espacios específicos para que los adultos mayores privados de su libertad donde puedan desplazarse con ayuda de sillas de ruedas, teniendo las facilidades del caso, no obstante, una atención médica adecuada, solicitando un mayor presupuesto para cumplir con dichas metas.

Tercera: se recomienda que los magistrados de investigación preparatoria analicen el principio de proporcionalidad con mucha más severidad, cumpliendo con motivar

en base a lo señalado en la Casación 626-2013 Moquegua, conjuntamente con sus tres sub principios a fin de evitar que los adultos mayores ingresen a un establecimiento penitenciario encontrándose en estado vulnerable.

VII. REFERENCIAS

- Arbulú, M. V. (2016). DETENCION DOMICILIARIA. URBE ET IUS, 14.
- Arias, J. Holgado, J. Tafur, T. y Vásquez, M. (2022). "Metodología de la Investigación, el método Arias para realizar un proyecto". 1 ed. Instituto Universitario de Innovación en Ciencia y Tecnología Inudí - Puno - Perú.
- Cale, J. Z. (2019). Evaluation of home detention in South Australia: Final Report. South Australia: Social Policy Research Centre.
- Chavez, V. G. (2021). Constitucionalidad del plazo legal de prisión preventiva aplicado a los adultos mayores en el proceso penal peruano: un problema de inobservancia de principios. Lima: PUCP.
- Código Procesal Penal, C. (2023). Código Penal y Procesal Penal. Arequipa: Juritas Editores E.I.R.L.
- Cohen. N. y Gómez, G. (2019). "Metodología de la Investigación, ¿Para qué?". 1 ed. Editorial Teseo. Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina.
- Corte Suprema de Justicia de la República, C. (30 de junio de 2013). Poder Judicial. Obtenido de chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.pj.gob.p

e/wps/wcm/connect/b334ac0043b4e20682d8afd60181f954/CAS+6
26-
2013+Moquegua.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b334ac0043b4
e20682d8afd60181f954

Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Penal Permanente, Recurso
de Casación 277-2021/Nacional, San Martín Castro, César.

Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, 2da Sala Penal de
Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Crimen
Organizado, Exp. 235-2017-60-5001-JR-PE-04.

Cupe, C. E. (2021). Presupuesto de aplicación del principio de humanidad en la
determinación judicial de la pena. *Ius Vocatio*, 19.

Defensoría del pueblo, D. (2013). INFORME DE ADJUNTIA N° 010-
2013/DP/ADHPD. Lima -Perú: DEFENSORIA DEL PUEBLO.

Defensoría del pueblo, D. (2022). Situación de las personas adultas mayores
sometidas a restricciones de libertad. Lima - Peru: Defensoria del
pueblo.

Development Services Group, Inc. 2014. "Home Confinement and Electronic
Monitoring." Literature review. Washington, D.C.: Office of Juvenile
Justice and Delinquency Prevention.

https://www.ojjdp.gov/mpg/litreviews/Home_Confinement_EM.pdf

Eduardo, L. B. (2018). Derecho Procesal Penal. DF México: Iure Editores.

Edwin Alex Pico Almeida y Rolando Colorado Aguirre (2018): "Análisis de la
prisión domiciliaria como régimen de cumplimiento de pena
alternativo para las personas vulnerables", *Revista Caribeña de
Ciencias Sociales* (marzo 2018). En línea:

<https://www.eumed.net/rev/caribe/2018/03/prision-domiciliaria-ecuador.html>

[//hdl.handle.net/20.500.11763/caribe1803prision-domiciliaria-](https://hdl.handle.net/20.500.11763/caribe1803prision-domiciliaria-)

ecuador

- Eugenia, B. M. (2016). Tercera edad en prisión. Pensamiento Penal, 15.
- Evin, M. V. (2020). La aplicación del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva sustentado en el primer juzgado de investigación preparatoria Huancayo 2020. Universidad Peruana Los Andes, 100.
- Fundación Atilano Sánchez, S. (2021). fundacionfass.org. Obtenido de fundacionfass.org: <https://www.fundacionfass.org/general/las-10-principales-enfermedades-que-sufren-las-personas-mayores/>
- García Di higo, D. (2016). Metodología de la Investigación para Administradores. Bogotá- Colombia.: Ediciones de la U.
- Gallardo, E. (2017). "Metodología de la Investigación". 1 ed. Universidad Continental. Huancayo - Perú
- Group, D. S. (2014). Literature review. Washington D.C: Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Haese, M. I. (2019). Substance use and other mental health disorders among older prisoners. switzerland: sciencie direct.
- Hernández, Fernández y Baptista (2014) "Metodología de la investigación". 6 ed. Editorial Punta Santa Fe, México D.F
- Hernández, V. y. (2020). Enfermedades y acceso a tratamiento de la población penitenciaria peruana: un análisis según el sexo. Lima- Perú: Centro de Investigación en Demografía y Salud.
- Huamani ley Berly Elisban y Nina Roque Katherine Pamela. (2021). El principio de proporcionalidad y la variación del mandato de prisión preventiva a detención domiciliaria en Arequipa 2021. Universidad Cesar Vallejo, 44.
- Instituto Nacional Penitenciario (2022) en línea
<https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2022/Informes%20estadisticos/inf>

- Jasmín, F. B. (2022). Gradación de las medidas coercitivas personales para optar por la detención domiciliaria antes que la prisión preventiva Huacho 2020. Universidad José Faustino Sánchez Carrión, 110.
- Maldonado (2019) "Adulto mayor y cárcel: ¿Cuestión humanitaria o de derechos? recuperado de:
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39702.pdf>
- Margarín y Peña, J. I. (2020). La detención domiciliaria como herramienta preferente de protección de la dignidad humana en la prisión preventiva. Trujillo: Universidad César Vallejo.
- Mechan, G. L. (2020). El excesivo hacinamiento penitenciario como consecuencia de prisiones preventivas. Lima: Universidad Pedro Ruiz Gallo.
- Milagros, M. R. (2020). La detención domiciliaria monitoreada frente a la función de aseguramiento, Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de funcionarios 2019. Lima: Universidad Alas Peruanas.
- Morales, B. A. (2021). La detención domiciliaria como medida de coerción alternativa y no sustitutiva a la prisión preventiva. Universidad Tecnológica del Perú, 78.
- Missiego, del Solar, J. (2020), Uso y Abuso de la Prisión Preventiva, Universidad de Lima.
- Pablo, S. V. (2017). La detención domiciliaria en el nuevo proceso penal peruano. Lima - Perú.
- Pamela, O. M. (2022). Mandato de prisión preventiva y su relación con la sobrepoblación penitenciaria en Huaraz 2021. Universidad Cesar Vallejo.

- Pleno del Consejo de la Judicatura, Resolución 274-2022,
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2022/274-2022.pdf>
- Pleno Jurisdiccional Superior Nacional Penal, (2004), Plazo Razonable de Detención Domiciliaria.
- Rafael, F. M. (2018). Gestión penitenciaria por procesos y hacinamiento poblacional en penales de Lima Metropolitana 2017. Universidad César Vallejo, 107.
- Ramírez del Águila Cristian Daniel. (2019). Inaplicación de arresto domiciliario en el delito de hurto agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria del distrito de Tarapoto 2015-2019. Universidad Cesar Vallejo.
- Reátegui Sánchez James. (2023). Lima: Editorial Jurídica Legales Perú E.I.R.L.
- Sala Penal Transitoria, (2019), Recurso de Nulidad 2224-2019, Lima Norte.
- Soledad, B. O. (2019). La detención domiciliaria y el peligro de fuga de Ventanilla - Callao 2018. Universidad César Vallejo, 34.
- Sotomayor, A. J. (2017). Dignidad humana y derecho penal, una difícil convergencia, aproximación al contenido constitucional de la norma rectora del artículo 1 del Código Penal Colombiano. SCIELO, 11.
- Yoselin, C. P. (2021). debida justificación de la detención domiciliaria frente a la incomprendida motivación de la prisión preventiva Huacho 2020. Universidad José Faustino Sánchez Carrión, 8

ANEXOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres: Jorge Rosas Yataco
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de la evaluación: Guía de entrevista.
- 1.4 Autores de instrumento: Cruz Rivera Katherine Edith

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

II. ASPECTOS DE VALIDACION

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

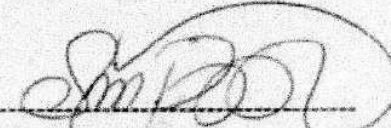
- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

100%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Lima, 13 de junio del 2023.


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE DNI No
 15342364 Tel: 957620949

FICHA DE ENTREVISTAS N°1

La frecuente inaplicación del arresto domiciliario frente a la imponente prisión preventiva en los adultos mayores en el callao -2022

Entrevistado: *Lolo Fernando Valdez Pimentel*
Profesión: *Abogado*
Cargo: *Juz de Investigación preparatoria - tercer juzgado transitorio*
Años de experiencia: *13 años*
Fecha: *14 de julio del año 2023*

GUIA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN PENAL

Objetivo General: Determinar cómo la frecuente inaplicación del arresto domiciliario frente a la imponente prisión preventiva afecta a los adultos mayores en el callao -2022.

A su criterio. ¿Considera usted que no aplicar el arresto domiciliario o detención domiciliaria afecta de alguna manera a los procesados que son adultos mayores a 65 años?

SI

NO

¿De que manera inaplicar la detención domiciliaria afecta a los adultos mayores de 65 años?

Afectar en el sentido de que una persona mayor a 65 años no tiene un buen estado de salud físico ni mental, recordemos que los adultos mayores suelen sufrir de enfermedades a los huesos incluso también depresión.

¿Considera usted que debe aplicarse con mayor frecuencia la detención domiciliaria en los adultos mayores de 65 años? ¿Por qué?

Si debe aplicarse con mayor frecuencia la detención domiciliaria en el caso de que no sea un delito grave.

Objetivo Específico 1 determinar cómo la frecuente inaplicación del arresto domiciliario frente a la imponente prisión preventiva afecta la dignidad de los adultos mayores en el callao -2022

En su opinión ¿Considera usted que la inaplicación de la detención domiciliaria afecta la dignidad humana de los adultos mayores a 65 años?

SI

NO

¿De qué manera la inaplicación de la detención domiciliaria afecta la dignidad de los adultos mayores de 65 años?

Inaplican la detención domiciliaria puede afectar la dignidad de los adultos mayores a 65 años porque no reciben un trato justo, no hay calidad en los cárceles para acceder a un ^{tratamiento}

¿En qué caso considera usted que debe dictarse prisión preventiva a un adulto mayor de 65 ^{veches} años?

cuando se trate de un delito grave.

Objetivo Específico 2: determinar cómo la frecuente inaplicación del arresto domiciliario frente a la imponente prisión preventiva transgrede el principio de proporcionalidad en los adultos mayores en el callao -2022.

¿Considera usted que es proporcional aplicar la prisión preventiva a un adulto mayor de 65 años?

SI

NO

¿Considera usted que inaplicar frecuentemente la medida de detención domiciliaria transgrede el principio de proporcionalidad? ¿Por qué?

depende del caso en específico, comunmente no es proporcional aplicar a un anciano preso preventivo sabiendo las condiciones que viven dentro de un establecimiento penitenciario.

¿Qué medida de coerción personal es la mas empleada en el Callao?

la preso preventivo.



PODER JUDICIAL DEL PERU
LOLO FERNANDO VALDEZ PIMENTEL
JUEZ
TERCER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA TRANSITORIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

FICHA DE ENTREVISTAS N°1

La frecuente inaplicación del arresto domiciliario frente a la imponente prisión preventiva en los adultos mayores en el callao -2022

Entrevistado: CHRISTIAN IVAN VEGA PARRAGA

Profesión: ABOGADO

Cargo: JUEZ

Años de experiencia: 12 AÑOS

Fecha: 14/07/2023

GUIA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN PENAL

Objetivo General: Determinar cómo la frecuente inaplicación del arresto domiciliario frente a la imponente prisión preventiva afecta a los adultos mayores en el callao -2022.

A su criterio. ¿Considera usted que no aplicar el arresto domiciliario o detención domiciliaria afecta de alguna manera a los procesados que son adultos mayores a 65 años?

SI

NO

¿De que manera inaplicar la detención domiciliaria afecta a los adultos mayores de 65 años?

En caso no imponer la medida de detención domiciliaria, la afectación más grande sería la salud, siendo que la persona adulta mayor merece atención especial.

¿Considera usted que debe aplicarse con mayor frecuencia la detención domiciliaria en los adultos mayores de 65 años? ¿Por qué?

La aplicación de dicha medida es conforme al criterio del magistrado que resuelve el caso, en su mayoría a fin de salvaguardar la salud del adulto mayor se declara procedente la detención domiciliaria

PODER JUDICIAL DEL PERU
CHRISTIAN IVAN VEGA PARRAGA
JUEZ DEL JUZGADO DE FISCALIA PENAL
MATE SURIGUANA TIGRES TORREAOYU, URB. EL
SUSITES DEL C

Objetivo Específico 1 determinar cómo la frecuente inaplicación del arresto domiciliario frente a la imponente prisión preventiva afecta la dignidad de los adultos mayores en el callao -2022

En su opinión ¿Considera usted que la inaplicación de la detención domiciliaria afecta la dignidad humana de los adultos mayores a 65 años?

SI

NO

¿De qué manera la inaplicación de la detención domiciliaria afecta la dignidad de los adultos mayores de 65 años?

- Como se ha referido, los adultos mayores necesitan atenciones especiales y ante una medida gravosa como la prisión preventiva, sus derechos como la salud se afectan, siendo que en el penal tendría limitaciones en la atención de salud.

¿En qué caso considera usted que debe dictarse prisión preventiva a un adulto mayor de 65 años?

Si, el adulto mayor no cuenta con amigos ni se debiera la medida de prisión preventiva, y los casos surgen por Robo, T.O, Violación y Actos contra el Pueblo.

Objetivo Específico 2: determinar cómo la frecuente inaplicación del arresto domiciliario frente a la imponente prisión preventiva transgrede el principio de proporcionalidad en los adultos mayores en el callao -2022.

¿Considera usted que es proporcional aplicar la prisión preventiva a un adulto mayor de 65 años?

SI

NO

PODER JUDICIAL DEL PERU

CHRISTIAN IVAN VEGA PARRAGA
JUEZ DEL TRIBUNAL DE LO PENAL
CALLE DE LA JUSTICIA DEL PERU


2019

¿Considera usted que inaplicar frecuentemente la medida de detención domiciliaria transgrede el principio de proporcionalidad? ¿Por qué?

La medida de detención domiciliaria no es para todos los casos, si bien es cierto se aplica solo por causas del art. 290, también se puede inaplicar y optar por la medida de comparencia con restricciones.

¿Qué medida de coerción personal es la más empleada en el Callao?

La medida más adoptada, es la comparencia con restricciones, pues la aplicación de la medida de arresto domiciliario conlleva un trámite administrativo que afecta la libertad del investigado.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CHRISTIAN IVAN VEGA PARRAGA
DNI. 41332701
JUEZ DEL 1° JUZGADO DE INVESTIGACION
DEFENSORÍA PÚBLICA DEL NCP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CAJ

FICHA DE ENTREVISTAS N°1

La frecuente inaplicación del arresto domiciliario frente a la imponente prisión preventiva en los adultos mayores en el callao -2022

Entrevistado: OSCAR EDUARDO HERRERA CHIA

Profesión: ABOGADO

Cargo: JUEZ

Años de experiencia: 18 AÑOS

Fecha: 14 DE JULIO 2023

GUIA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN PENAL

Objetivo General: Determinar cómo la frecuente inaplicación del arresto domiciliario frente a la imponente prisión preventiva afecta a los adultos mayores en el callao -2022.

A su criterio. ¿Considera usted que no aplicar el arresto domiciliario o detención domiciliaria afecta de alguna manera a los procesados que son adultos mayores a 65 años?

SI

NO

¿De que manera inaplicar la detención domiciliaria afecta a los adultos mayores de 65 años?

TODO CASO DEBE EVALUARSE EN SU CONTEXTO PARTICULAR

¿Considera usted que debe aplicarse con mayor frecuencia la detención domiciliaria en los adultos mayores de 65 años? ¿Por qué?

EN PRINCIPIO NO TODO ES PRISIÓN PREVENTIVA Y TAMPOCO TODO CASO ES MEDIO ALTERNATIVA; POR CUANTO SE DEBE VALORAR ANALIZAR Y RESOLVER EN BASE A LA OBJETIVIDAD Y LA EVIDENCIA DELICTIVA.

Objetivo Específico 1 determinar cómo la frecuente inaplicación del arresto domiciliario frente a la imponente prisión preventiva afecta la dignidad de los adultos mayores en el callao -2022

En su opinión ¿Considera usted que la inaplicación de la detención domiciliaria afecta la dignidad humana de los adultos mayores a 65 años?

SI

NO

¿De qué manera la inaplicación de la detención domiciliaria afecta la dignidad de los adultos mayores de 65 años?

TODO CASO DEBE EVALUARSE EN SU CONTEXTO PARTICULAR.

¿En qué caso considera usted que debe dictarse prisión preventiva a un adulto mayor de 65 años?

EN CASO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR DE 14 AÑOS O TAMBIÉN EN CASO DE ROBO AGRAVADO SEGUIDO DE MUERTE; ES DECIR EN CASOS DE SUMA GRAVEDAD

Objetivo Específico 2: determinar cómo la frecuente inaplicación del arresto domiciliario frente a la imponente prisión preventiva transgrede el principio de proporcionalidad en los adultos mayores en el callao -2022.

¿Considera usted que es proporcional aplicar la prisión preventiva a un adulto mayor de 65 años?

SI

NO

¿Considera usted que inaplicar frecuentemente la medida de detención domiciliaria transgrede el principio de proporcionalidad? ¿Por qué?

NO ; POR CUANTO COMO SEÑALO . TODO ASPECTO DE MEDIDA COERCITIVA PERSONAL DEBE EVALUARSE EN SU REAL DIMENSION

¿Qué medida de coerción personal es la mas empleada en el Callao?

PRISION PREVENTIVA ,

PODER JUDICIAL DEL PERU
OSCAR EDUARDO HERRERA CHIA
JUEZ
JURADO DE INVESTIGACIÓN - FRENTE A LA TRANSICIÓN - NCP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

FICHA DE ENTREVISTAS N°1

La frecuente inaplicación de la detención domiciliaria frente a la imponente prisión preventiva en los adultos mayores en el callao -2022

Entrevistado: CARLOS JAVIER LEÓN FAJAE
Profesión: Abogado.
Cargo: ESP. Judicial.
Años de experiencia: 5 años.
Fecha: 31-07-23

GUIA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN PENAL

Objetivo General: Determinar que origina la frecuente inaplicación del arresto domiciliario frente a la imponente prisión preventiva afecta a los adultos mayores en el callao -2022.

1. En su opinión ¿Qué origina o causa que se inaplique la detención domiciliaria en el distrito judicial del Callao?

Esta medida preventiva, asegura al procesado en un delito penal, no se sustraiga del proceso penal, y pueda acudir en todas las actuaciones judiciales. Su inaplicación ocasiona la fuga del imputado al proceso.

2. ¿Considera usted que debe aplicarse con mayor frecuencia la detención domiciliaria en los adultos mayores de 65 años? ¿Por qué?

Me parece que debe establecerse un tramite especial para los adultos mayores, y que cumpla con los requisitos.

3. ¿Considera usted que no aplicar la detención domiciliaria afecta la salud de los procesados que son adultos mayores a 65 años?

SI

NO

Objetivo Específico 1 determinar cómo la frecuente inaplicación de la detención domiciliaria frente a la imponente prisión preventiva afecta la dignidad de los adultos mayores en el callao -2022

4. En su opinión ¿Considera usted que la inaplicación de la detención domiciliaria afecta la dignidad humana de los adultos mayores a 65 años?

SI

NO

5. ¿Considera usted que dentro de un establecimiento penitenciario los adultos mayores tienen un trato digno o justo?

Creo que NO. Tienen un trato digno.

6. ¿En qué caso considera usted que debe dictarse prisión preventiva a un adulto mayor de 65 años?

Cuando el imputado muestra indicios de solvencia económica, bienes patrimoniales. Porque ello no indicaría posible de fuga. y la Prisión Preventiva es una medida que evita con periclitados.

Objetivo Específico 2: determinar cómo la frecuente inaplicación del arresto domiciliario frente a la imponente prisión preventiva transgrede el principio de proporcionalidad en los adultos mayores en el callao -2022.

7. ¿Considera usted que es proporcional aplicar la prisión preventiva a un adulto mayor de 65 años?

SI

NO

FICHA DE ENTREVISTAS N°1

La frecuente inaplicación de la detención domiciliaria frente a la imponente prisión preventiva en adultos mayores en el callao -2022

Entrevistado: Edith Charez Cantolin
Profesión: abogada
Cargo: Juez de Investigación Preparatoria Transitorio
Años de experiencia:
Fecha: 20 de Julio del 2023

GUIA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN PENAL

Objetivo General: Determinar cómo la frecuente inaplicación del arresto domiciliario frente a la imponente prisión preventiva afecta a los adultos mayores en el callao -2022.

A su criterio. ¿Considera usted que no aplicar el arresto domiciliario o detención domiciliaria afecta de alguna manera a los procesados que son adultos mayores a 65 años?

SI

NO

¿De que manera inaplicar la detención domiciliaria afecta a los adultos mayores de 65 años?

No afecta

¿Considera usted que debe aplicarse con mayor frecuencia la detención domiciliaria en los adultos mayores de 65 años? ¿Por qué?

Considero que debe aplicarse dicha medida restrictiva atendiendo a la gravedad del delito imputado y tambien las limitaciones en cuanto a su salud, si son delitos que no existen mayor gravedad considero se debe aplicar la detención domiciliaria siempre y cuando acredite sus arraigos. en el caso de violación sexual no aplicari

8. ¿Considera usted que hay un excesivo uso de la prisión preventiva ¿Por qué?

Si, porque esta medida se ha vuelto la regla, cuando la aplicación es de manera esporádica.

9. ¿Qué medida de coerción personal es la más empleada en el Distrito Judicial de Callao?

Como fue aquí en el Callao.
es la prisión preventiva, por los delitos de delitos cometidos en la jurisdicción.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 

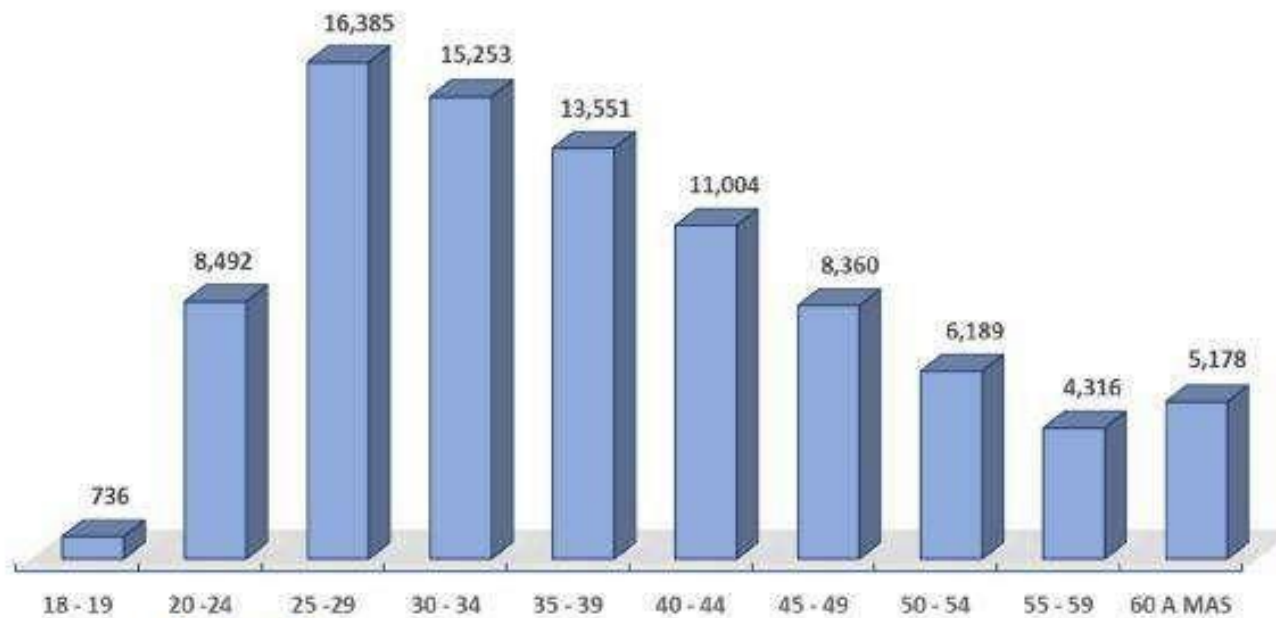
CARLOS JAVIER LEÓN TAIPE
DNI: 07494592
ESPECIALISTA DE CAUSAS DEL NCPP
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Población Penal

Reporte :

Población Penal por Situación Jurídica y Género según Departamento

Año :

2022

Mes :

Agosto

Ver Reporte

1 de 1 Buscar | Siguiente

POBLACIÓN PENAL SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO

Departamento / Establecimiento Penitenciario	TOTAL	TOTAL		PROCESADO			SENTENCIADO		
	GENERAL	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	90,155	85,611	4,544	34,977	32,943	2,034	55,178	52,668	2,510
AMAZONAS	1,029	983	46	295	279	16	734	704	30
ANCASH	4,165	4,006	159	1,918	1,829	89	2,247	2,177	70
APURIMAC	951	897	54	412	383	29	539	514	25
AREQUIPA	2,517	2,344	173	436	405	31	2,081	1,939	142
AYACUCHO	2,612	2,440	172	681	642	39	1,931	1,798	133
CAJAMARCA	2,529	2,390	139	908	859	49	1,621	1,531	90
CALLAO	3,457	3,457	0	1,712	1,712	0	1,745	1,745	0
CUSCO	3,530	3,331	199	1,236	1,154	82	2,294	2,177	117
HUANCAVELICA	285	276	9	61	58	3	224	218	6
HUANUCO	3,114	2,927	187	1,308	1,218	90	1,806	1,709	97

Población Penal

Reporte :

Población Penal según Rango de Edad

Año :

2022

Mes :

Agosto

Ver Reporte

1 de 1 Buscar | Siguiente

POBLACIÓN PENAL POR RANGO DE EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO

Departamento / Establecimiento Penitenciario	RANGO DE EDADES (AÑOS)										TOTAL
	18 - 19	20 - 24	25 - 29	30 - 34	35 - 39	40 - 44	45 - 49	50 - 54	55 - 59	60 - más	
TOTAL	752	8,551	16,409	15,375	13,679	11,099	8,466	6,199	4,381	5,244	90,155
AMAZONAS	5	61	141	184	171	151	106	87	55	68	1,029
ANCASH	42	357	654	702	638	528	422	325	234	263	4,165
APURIMAC	6	105	185	157	118	111	93	73	40	63	951
AREQUIPA	6	180	408	400	393	377	253	203	148	149	2,517
AYACUCHO	10	192	376	451	460	367	290	206	125	135	2,612
CAJAMARCA	19	234	402	424	387	365	244	167	134	153	2,529
CALLAO	40	412	751	671	481	387	267	174	113	161	3,457
CUSCO	25	278	550	527	536	502	357	298	235	222	3,530
HUANCAVELICA	4	22	48	31	40	35	27	24	23	31	285
HUANUCO	21	260	447	456	449	460	363	251	174	233	3,114

ANEXOS:

LA FRECUENTE INAPLICACIÓN DE LA DETENCIÓN DOMICILIARIA FRENTE A LA IMPONENTE PRISIÓN PREVENTIVA A LOS ADULTOS MAYORES EN EL CALLAO

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	INDICADORES
Problema General	Objetivo general	V. Independiente (VI)	
¿Qué origina la frecuente inaplicación de la detención domiciliaria frente a la imponente prisión preventiva a los adultos mayores en el callao -2022?	Determinar que origina la frecuente inaplicación de la detención domiciliaria frente a la imponente prisión preventiva a los adultos mayores en el callao -2022	detención domiciliaria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Concepto 2. Supuestos de aplicación 3. Afectación de la dignidad humana en los adultos mayores
Problemas Específicos: ¿Cómo la frecuente inaplicación de la detención domiciliaria frente a la imponente prisión preventiva afecta la dignidad de los adultos mayores en el callao - 2022?	Objetivos específicos Determinar cómo la frecuente inaplicación de la detención domiciliaria frente a la imponente prisión preventiva afecta la dignidad de los adultos mayores en el callao -2022	V. Dependiente (VD) Adultos mayores	<ol style="list-style-type: none"> 1. Concepto de prisión preventiva 2. presupuestos 3. hacinamiento carcelario 4. enfermedades frecuentes en adultos mayores. 5. Proporcionalidad de la medida aplicada en adultos mayores
¿Cómo la frecuente inaplicación de la detención domiciliaria frente a la imponente prisión preventiva transgrede el principio de proporcionalidad en los adultos mayores en el callao -2022?	Determinar cómo la frecuente inaplicación de la detención domiciliaria frente a la imponente prisión preventiva transgrede el principio de proporcionalidad en los adultos mayores en el callao -2022.		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ROSAS YATACO JORGE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La frecuente inaplicación de la detención domiciliaria frente a la imponente prisión preventiva en adultos mayores en el Callao - 2022", cuyo autor es CRUZ RIVERA KATHERINE EDITH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 31 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ROSAS YATACO JORGE DNI: 15342364 ORCID: 0000-0002-1866-7810	Firmado electrónicamente por: JROSASY el 03-08- 2023 15:12:54

Código documento Trilce: TRI - 0632405